

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/38790

C.A.: 16.27S.714.1.3-92/1999

BITÁCORA: 04/KW-0052/05/17

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- **2130**/2017

Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

**Lic. Rocío Adriana Abreu Artiñano**  
**Delegada Federal en el estado de Campeche,**  
Av. Prolongación Tormenta N° 11, por Flores,  
Col. Las Flores, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp.  
**PRESENTE.**

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **800** /2017 de fecha **28 JUN 2017** 2017, por la que se autoriza a **Jorge Antonio Lugo Curmina** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-226/01**, a favor de **Víctor Marcelo Hernández Ortiz**, respecto de una superficie de **400.20 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Km. 184+756 de la carretera federal 180, Matamoros-Puerto Juárez, tramo Champotón-Campeche, lugar conocido como La Ensenada, municipio de Campeche, estado de Campeche, para **uso general**.

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa No. **801** /2017 de fecha **28 JUN 2017** 2017, mediante la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-226/01**, por la cesión de derechos a favor de **Víctor Marcelo Hernández Ortiz**.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar dichos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Cesión de Derechos y obligaciones de la Concesión y de manera posterior se realice la notificación de la Modificación a las Bases por la Cesión de Derechos.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE: 53/38790**

**C.A.: 16.27S.714.1.3-92/1999**

**BITÁCORA: 04/KW-0052/05/17**

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
**DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-226/01****RESOLUCIÓN No. 800 /2017**

En la Ciudad de México, a

**28 JUN 2017**Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-226/01**.**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El **20 de abril del año 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Jorge Antonio Lugo Curmina** el Título de Concesión **No. DGZF-226/01** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.20 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Km. 184+756 de la carretera federal 180, Matamoros-Puerto Juárez, tramo Champotón-Campeche, lugar conocido como La Ensenada, municipio de Campeche, estado de Campeche, así como las obras existentes en el área concesionada consistentes en **CASA DE VERANEO con recámara, estancia, baño, cocina, terraza, todo construido con cimientos de mampostería de piedra, zapata, dalas, castillos y traveses de concreto armado, muros de block, losa de viguetas y bovedilla de concreto armado, piso de concreto con terminado de mosaico, cisterna, fosa séptica y rampa**, exclusivamente para un uso de **casa de veraneo, sin autorización para realizar obras**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **28 de junio del 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 779/16, en cuyos términos se prorrogó la vigencia del título de concesión **No. DGZF-226/01**.

**TERCERO.-** Con fecha **17 de mayo del 2017**, **Jorge Antonio Lugo Curmina**, presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-226/01**, a favor de **Víctor Marcelo Hernández Ortiz**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de



la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."**

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

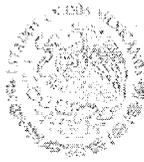
**"ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **17 de mayo del 2017**, **Jorge Antonio Lugo Curmina**, presentó ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-226/01** a favor de **Víctor Marcelo Hernández Ortiz**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el **13 de junio del 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) El **20 de abril del año 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Jorge Antonio Lugo Curmina** el Título de Concesión **No. DGZF-226/01** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.20 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Km. 184+756 de la carretera federal 180, Matamoros-Puerto Juárez, tramo Champotón-Campeche, lugar conocido como La Ensenada, municipio de Campeche, estado de Campeche, así como las obras existentes en el área concesionada consistentes en **CASA DE VERANEO con recámara, estancia, baño, cocina, terraza, todo construido con cimientos de mampostería de piedra, zapata, dalas, castillos y traveses de concreto armado, muros de block, losa de viguetas y bovedilla de concreto armado, piso de concreto con terminado de mosaico, cisterna, fosa séptica y rampa**, exclusivamente para un uso de **casa de veraneo, sin autorización para realizar obras**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.
- b) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **Jorge Antonio Lugo Curmina**, Titular de la Concesión **No. DGZF-226/01**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- c) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) Que **Jorge Antonio Lugo Curmina** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- e) Que **Víctor Marcelo Hernández Ortiz** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona **física** exhibió copia certificada de su acta de nacimiento y copia de la identificación oficial vigente; asimismo, dicha persona



física suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

- f) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial. )

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto **Jorge Antonio Lugo Curmina**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-226/01**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a **Jorge Antonio Lugo Curmina**, a ceder en favor de **Víctor Marcelo Hernández Ortiz**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.20 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el Km. 184+756 de la carretera federal 180, Matamoros-Puerto Juárez, tramo Champotón-Campeche, lugar conocido como La Ensenada, municipio de Campeche, estado de Campeche, así como las obras existentes en el área concesionada consistentes en: **CASA DE VERANEO con recámara, estancia, baño, cocina, terraza, todo construido con cimientos de mampostería de piedra, zapata, dalas, castillos y traveses de concreto armado, muros de block, losa de viguetas y bovedilla de concreto armado, piso de concreto con terminado de mosaico, cisterna, fosa séptica y rampa**, exclusivamente para un uso de **casa de veraneo, sin autorización para realizar obras**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**. así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. DGZF-226/01**.



**SEGUNDO.-** Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-226/01** a efecto de tener como concesionario a **Víctor Marcelo Hernández Ortiz**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de **Jorge Antonio Lugo Curmina** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-226/01** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **Jorge Antonio Lugo Curmina, cedente** del Título de Concesión **No. DGZF-226/01**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en la [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas **Cedente y Cesionario** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**  
LQVCACR/CSB.

